

Dimarts, 14 de març de 2017

## 4º. Deméritos.

Por sanciones que no estén recurridas judicialmente se restarán 3 puntos para las muy graves, 2 puntos para las graves y 1 punto para las leves.

Por golpes contra objetos inmóviles se restarán 3 puntos para las que el coste de reparación supere los 3.000 EUR, 2 puntos para las que el coste de reparación supere los 2.000 EUR y 1 punto para las que el coste de reparación supere los 1.000 EUR. Si el golpe en cuestión, ha originado un proceso sancionador, se restará exclusivamente por el demérito el que suponga mayor penalización.

Por reclamaciones de usuarios/as se restarán 3 puntos para las que el coste de reparación al cliente supere los 3.000 EUR, 2 puntos para las que el coste de reparación al cliente supere los 2.000 EUR y 1 punto para las que el coste de reparación al cliente supere los 1.000 EUR. Si la reclamación en cuestión ha originado un proceso sancionador, se restará exclusivamente por el demérito que suponga mayor penalización.

En quejas de cliente sin indemnización se restará 0,5 puntos.

Retrasos en el servicio. Por cada retraso no justificado en la llegada de un servicio, se restará 0,5 puntos.

Se efectuará la baremación de méritos una vez finalizado el año en curso. La Comisión de Evaluación elaborará la relación de los/as candidatos/as, por orden de puntuación total obtenida, indicando el número de orden aplicable al año siguiente.

Contra la lista aprobada, el/la interesado/a que se considere perjudicado, puede interponer reclamación ante cualquiera de los miembros de la Comisión incluido el comité, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier recurso que estime y sea procedente en derecho.

## Artículo 31. Promoción de la igualdad efectiva.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Se pondrán especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres en el acceso al empleo, promoción profesional, la formación, estabilidad en el empleo y la igualdad salarial en trabajos de igual valor.

## ANEXO. TABLAS SALARIALES.

### TABLAS SALARIALES 2016.

| Categorías profesionales                | Salario convenio mensual (EUR) | Bolsa vac. | Horas |
|-----------------------------------------|--------------------------------|------------|-------|
| <b>Grupo 1. Personal Superior</b>       |                                |            |       |
| Jefe de Servicio                        | 1.497,46                       | -          | 12,87 |
| <b>Grupo 2. Personal Administrativo</b> |                                |            |       |
| Jefe de Sección                         | 1.360,27                       | -          | 11,70 |
| Oficial 1ª Administrativo               | 1.247,38                       | -          | 10,73 |
| Oficial 2ª Administrativo               | 1.189,78                       | -          | 10,24 |
| Auxiliar Administrativo                 | 1.119,43                       | -          | 9,64  |
| <b>Grupo 3. Personal Movimiento</b>     |                                |            |       |
| Jefe Tráfico                            | 1.379,53                       | -          | 11,86 |
| Conductor                               | 1.682,67                       | -          | 10,00 |
| <b>Grupo 4. Personal de Taller</b>      |                                |            |       |
| Jefe de Taller                          | 1.380,20                       | -          | 11,87 |
| Oficial de 1ª                           | 1.339,77                       | -          | 11,52 |
| Oficial de 2ª                           | 1.259,82                       | -          | 10,83 |
| Oficial de 3ª                           | 1.150,85                       | -          | 9,91  |

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 14 de març de 2017

| Categorías profesionales     | Salario convenio mensual (EUR) | Bolsa vac. | Horas |
|------------------------------|--------------------------------|------------|-------|
| Lavacoques                   | 1.125,74                       | -          | 9,69  |
| Grupo 5. Personal Subalterno |                                |            |       |
| Auxiliar en ruta             | 914,50                         | -          | -     |
| Vigilante                    | 1.113,43                       | -          | 9,59  |

Barcelona, 16 de desembre de 2016

El director dels Serveis Territorials a Barcelona del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, Eliseu Oriol Pagès